

1 Se aprueba en firme en la Sesión Ordinaria 040-2024-----  
2 03 de junio de 2024.-----

3 **SESIÓN EXTRAORDINARIA 039-2024**

4 ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA **CERO TREINTA Y NUEVE** GUION DOS  
5 MIL VEINTICUATRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE  
6 LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES,  
7 CELEBRADA A LAS **Dieciocho horas**, DEL **TREINTA DE MAYO DE DOS**  
8 **MIL VEINTICUATRO**, EN SESIÓN **VIRTUAL POR ZOOM**. CUMPLIENDO CON  
9 LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS,  
10 TENIENDO CERTEZA QUE NO EXISTE INTERPOSICIÓN HORARIA EN LOS  
11 MIEMBROS PRESENTES.-----

12 **MIEMBROS PRESENTES**

13	Lic. Luis Manuel Morera Morera	Presidente
14	M.Sc. Ana Eleida Arguedas Beita	Vicepresidente
15	Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa	Secretaria
16	Lic. Nelson Sánchez Castro	Vocal I
17	Bach. María Auxiliadora Solera Jiménez	Vocal II

18 **Preside:** Lic. Luis Manuel Morera-----

19 **Secretaria de actas:** Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa-----

20 **ORDEN DEL DÍA**

21 **CAPÍTULO I- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

22 **Artículo 1-** Comprobación del cuórum.-----

23 **Artículo 2-** Revisión y aprobación del orden del día.-----

24 **CAPÍTULO II- LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**-----

25 **Artículo 3-** Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella.-----

26 **CAPÍTULO III- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**-----

27 **Artículo 4-** Revisión de criterio para modificar el artículo 20 de la Propuesta del-----

28 Reglamento de Elecciones que será presentado en la Asamblea General Extraordinaria del  
29 próximo sábado 15 de junio.-----

30 **Artículo 5-** Acuerdo de modificación del artículo 20 de la Propuesta del Reglamento de  
31 Elecciones.-----

32 **Artículo 6-** Acuerdo de enviar de nuevo a la Junta Directiva y a comunicaciones, la propuesta  
33 con la modificación, para que sea esa la que se publique.-----

34 **CAPÍTULO V- ASUNTOS VARIOS.**-----

35 **CAPÍTULO VI- CIERRE DE SESIÓN.**-----

36 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

37 **Artículo 1:** Una vez comprobado el cuórum, con cinco miembros propietarios en sesión  
38 **VIRTUAL POR ZOOM.** No se cuenta con la presencia de la Asesora Legal del Órgano,  
39 Ana Victoria Arguedas Delgado por motivos de salud. La Secretaria Administrativa del  
40 Tribunal Electoral, Shirley Marín Herrera está ausente por incapacidad médica. Esta sesión  
41 es Ad Honorem.-----

42 **Artículo 2:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria 039-2024. El señor  
43 Luis Manuel Morera Morera, Presidente, somete a aprobación el orden del día, se aprueba  
44 quedando de la siguiente manera: **Acuerdo 01.** Aprobar el siguiente orden del día:

45 **CAPÍTULO I- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

46 **CAPÍTULO II-LECTURA Y ANALISIS DE CORRESPONDENCIA.**-----

47 **CAPITULO III- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.**-----

48 **CAPITULO IV- ASUNTOS VARIOS. CAPÍTULO V- CIERRE DE SESIÓN.**

49 Aprobado con cinco votos a favor y en firme.-----

50 **CAPÍTULO II- LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**-----

51 **Artículo 3-** Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella.-----

52 No hay correspondencia.-----

53 **CAPÍTULO III- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**-----

54 **Artículo 4-** Revisión de criterio para modificar el artículo 20 de la Propuesta del Reglamento  
55 de Elecciones que será presentado en la Asamblea General Extraordinaria del próximo  
56 sábado 15 de junio.-----

57 Presidente comenta que con toda la información recibida hemos elaborado una especie de  
58 criterio que nos ayuda a entender el tema respecto a la ley 4770 en el tema de la elección y



59 reelección de los miembros de los Órganos (Junta Directiva, Fiscalía, Tribunales). Los  
60 puntos e ideas principales son las siguientes:-----

61 LEY 4770-----

62 ARTICULOS QUE PROHIBEN LA REELECCION-----

63 Artículo 20°—Todos los puestos de las personas integrantes de la Junta Directiva serán  
64 electos por un período de tres años y no podrán ser reelectos, ni electos consecutivamente en  
65 ningún puesto del Colegio hasta tanto se cumpla un período de tres años, a partir de la fecha  
66 en que finaliza su nombramiento.-----

67 Artículo 32°—Quien ocupe el cargo de Fiscal durará en sus funciones tres años sin derecho  
68 a reelección, ni elección en otros puestos de elección popular del Colegio, hasta tanto se  
69 cumpla un período de tres años, a partir de la fecha en que finaliza su nombramiento.-----

70 Artículo 46°—El Tribunal de Honor del Colegio es un órgano que actúa con independencia  
71 de funciones, integrado por cinco miembros colegiados de reconocida solvencia moral, tres  
72 propietarios y dos suplentes, nombrados según lo establecido en el inciso b) del artículo 13  
73 de esta ley, para un período de tres años, sin derecho a reelección consecutiva. Para aspirar a  
74 una nueva elección, deben esperar al menos tres años, a partir de la fecha de expiración de  
75 su último período.-----

76 Artículo 55°—El Tribunal Electoral será un órgano con independencia funcional y  
77 administrativa de la Junta Directiva, estará integrado por cinco miembros propietarios y dos  
78 miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General. Se debe garantizar la representación  
79 paritaria de ambos sexos.-----

80 Las personas integrantes del Tribunal Electoral durarán tres años en sus funciones, no podrán  
81 ser reelegidos, ni electos en ningún puesto de elección popular del Colegio, hasta tanto se  
82 cumpla un período de tres años, a partir de la fecha en que finaliza su nombramiento.-----

83 CRITERIO LEGAL-----

84 Introducción.-----

85 Nunca, y es normal, hay una norma perfecta, de hecho, hay corrientes del derecho que indican  
86 que el texto no es una norma, sino que es una proposición gramatical y lingüística, que se

87 convierte en norma a partir de que el órgano que tiene competencia interpretativa la llena de  
88 contenido.-----

89 Algunos autores hacen la diferencia entre el genotexto y el fenotexto:-----

90 El genotexto es el texto que se produce en el momento que se aprueba, pero nunca será más  
91 ese texto porque siempre va a haber interpretación.-----

92 El tema de diseño y construcción de normas es algo muy usual, no es solo leer los códigos  
93 de la norma sino interpretarla.-----

94 Se debe usar una apropiación de la dinámica de interpretación de la Norma.-----

95 Se debe analizar las consecuencias de la interpretación de la norma, hay que guiarse por  
96 principios.-----

97 ELECCION DEL METODO DE INTERPRETACION.-----

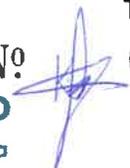
98 En materia electoral, el Tribunal Supremo de Elecciones y su jurisprudencia ha sido  
99 consistente y ha generado una línea jurisprudencial, lo que se conoce técnicamente como  
100 “interperada consuensuda” de hablar del principio “pro participación” que obliga a que  
101 ninguna norma deberá interpretarse en detrimento de la participación política de la  
102 ciudadanía.-----

103 Existe también el método de interpretación gramatical y literal, que ha caído en desuso. De  
104 una corriente extrema de la Escuela positivista que se llama el formalismo jurídico que ha  
105 sido abandonado por sus limitaciones. Los dos únicos espacios donde se utiliza la  
106 interpretación literal son sobre todo en la parte sancionatoria, administrativa y en la parte  
107 penal. Porque limita, restringe, constriñe el poder punitivo ya sea del estado o un órgano  
108 administrativo.-----

109 METODO INTERPRETACION TELEOLOGICA. “El fin de la Norma”-----

110 Aquí se estudian los trabajos legislativos que justificaron las modificaciones. En el caso de  
111 los artículos en cuestión, parece que apuntar en un principio que es constitucional propio de  
112 la teoría de la democracia que es el de “la alternabilidad de poderes”. La Constitución  
113 Política en el artículo 9 dice que el Gobierno de la Republica es alternativo, porque se cambia.

114 Si interpretamos a la luz de este método, de “telos”, el “fin de la norma”, lo que se busca con  
115 estos artículos es provocar un alejamiento sano del cargo, no solo el mismo que se está



116 sirviendo, sino de los otros; sino pasa un periodo que es lo que dura el mandato. El redactor  
117 no utilizó el término período de mandato, sino que utilizó la técnica de redacción normativa  
118 por años; pero insiste que es por tres años. Tiempo que dura ese periodo. El redactor utilizó  
119 la formulación de tres años, pero insiste que es por el período.-----

120 Si se hace la interpretación, en base a precedentes en temas análogos electorales, criterio que  
121 está reconocido como parte de los métodos que ayudan a depurar las normas que se tienen  
122 que aplicar. Una analogía es el caso del requisito para las personas jóvenes que tienen que  
123 tener veintiún años para ser Diputados de la Republica. El Tribunal Supremo de Elecciones  
124 ha determinado que este requisito no lo es en el momento que se inscribe la candidatura, sino  
125 en el momento en que se toma posesión del cargo. Porque es en ese momento que se debe  
126 tener la cualificación legal para poder desempeñarse en el puesto.-----

127 Al observar la Norma de la Ley 4770, la intención fue alejar a los miembros de Junta  
128 Directiva, Fiscalía y Tribunales, por un periodo completo, lo cual se cumpliría y estuviera  
129 bien servido el fin normativo, si la persona no está en esos tres años en el cargo. Aunque en  
130 un lapso al final, se esté postulando al cargo, porque en ese tiempo no está asumiendo el  
131 cargo, sino que de resultar electo lo asumirá el 01 de mayo, de ese día para atrás tienen que  
132 haber pasado tres años.-----

133 Esa es la interpretación que favorece la participación política, que cumple con el Fin “pro  
134 participación” que ha sido reconocida por la Jurisprudencia Electoral y no ataca el escenario  
135 social que quería atacarse con la Norma.-----

136 La Norma debe verse como una invención cultural que esta puesta al servicio para solucionar  
137 problemas cotidianos.-----

138 En Colypro el problema social que se quiso resolver con esta Norma, era que había personas  
139 que se reelegían muchas veces o cambiaban de puesto y se quiso cambiar para que eso no  
140 ocurra.-----

141 Se debe tener cuidado de no caer en un “exceso interpretativo” donde, en la práctica, se le  
142 ponga limitación a un derecho de participación más intensa que el que la propia ley prevé. Si  
143 se interpreta que los tres años es al momento de la inscripción de la candidatura, esos 3 años  
144 se convierten en seis. Y la Norma no quiere eso, lo que busca es un periodo de tres años.---

145 En todos los órganos es igual. Pero solo utilizamos como ejemplo el caso de la Junta Directiva  
146 actual, el periodo corre del 01 de mayo 2025 al 30 de abril de 2028, ninguno de los miembros  
147 de Junta Directiva podría ocupar puestos en ese tiempo. Pero ya a partir del 01 de mayo del  
148 2028 habrá cesado la restricción legal que tiene. Para que ese derecho se cumpla, habrá que  
149 haber inscrito su candidatura desde antes. La inscripción de la candidatura en nada afecta la  
150 Ley, porque es “un hecho futuro incierto” y una mera expectativa que vaya quedar electo, no  
151 es que se le va a dar el cargo por solo inscribirse, la inscripción de candidatura no supone el  
152 cargo. Si resulta electo asumirá su puesto en la fecha en que está habilitado y ha cesado la  
153 restricción por la ley para ocupar el cargo.-----

154 Aclarar en el Reglamento que la aplicación de los artículos, 20, 32,46 y 55 al hablar de  
155 periodos, se computa ese período desde la fecha en que culmina el mandato y la fecha en que  
156 inicia el nuevo mandato, no de la inscripción de candidaturas, porque la inscripción de  
157 candidaturas no supone la elección, supone un intento de aspirar al cargo.-----

158 El Reglamento está para hacer mayor precisión que la Ley en la lógica de embudo a partir de  
159 la jerarquía normativa, la constitución.-----

160 La ley y los reglamentos, en una lógica de lo más general a lo más particular. Una Norma  
161 reglamentaria que repita la Ley, es una norma mal hecha, prescindible. Es un contenido  
162 práctico no teórico.-----

163 En la lógica principialista, las Normas ceden a los principios generales, y hay un principio  
164 general de participación política que está reconocida por la jurisprudencia nacional por el  
165 Tribunal Supremo de Elecciones, y además la participación en los diversos órganos de toma  
166 de decisiones es un Derecho Humano reconocido por la Convención Americana de Derechos  
167 Humanos y por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.-----

168 Si se quisiera interpretar la Norma desde la Escuela Literalista, la Norma dice “ni electos  
169 consecutivamente” el adverbio modal “consecutivamente” a nivel de interpretación  
170 gramatical de la Norma, lo que hace es calificar el período, que es el sustantivo al cual está  
171 calificando, para reforzar, que la norma prohibitiva lo es con ocasión del período inmediato  
172 siguiente a aquel en que se sirve el cargo.-----

173 El extender esa interpretación prohibiendo la inscripción para el periodo alterno (dejando uno  
174 de por medio) modula completamente los efectos de la Norma.-----



175 El problema no es teórico, es práctico, Si el Tribunal le impide la inscripción porque dice  
 176 que no tiene los tres años, por acción, por interpretación, lo que me está prohibiendo es  
 177 acceder al puesto por cinco o seis años, cuando la Norma, de manera expresa, habla de un  
 178 período consecutivo y acentúa que son tres años; sino la Norma no hubiera dicho eso,-----  
 179 “ni electos consecutivamente” el artículo está redactado de una manera muy insidiosa,  
 180 consecutivamente, un período, tres años. Lo que se está prohibiendo es la reelección  
 181 consecutiva, no la reelección alterna.-----  
 182 Todo esto significa que hay que modificar el artículo 20 del Reglamento porque lo que  
 183 tenemos es que garantizar, velar, por que las personas no sean reelectas en ningún puesto por  
 184 tres años, pero luego de ese tiempo pueden asumir un puesto. No se puede prohibir inscribir  
 185 la candidatura porque no supone quedar electo.-----  
 186 Arguedas Beita pregunta cómo vamos a presentar la redacción. Fallas Gamboa, considera  
 187 que es importante que la decisión sea unánime y nos observemos como un grupo entero.  
 188 Solera Jiménez indica que se vea la unión de grupo. Presidente elaboró un resumen de ideas,  
 189 tener algo formulado por si nos cuestionan. Pregunta si alguno tiene alguna duda o inquietud.  
 190 Los miembros no presentan dudas y están de acuerdo con lo esbozado.-----  
 191 **Artículo 5- Acuerdo de modificación del artículo 20 de la Propuesta del Reglamento de**  
 192 **Elecciones.**-----  
 193 Presidente presenta la propuesta realizada por consenso de los miembros del Tribunal  
 194 Electoral, quedando de la siguiente manera:-----  
 195 Artículo 20: Ninguno de los miembros electos de la Junta Directiva, Fiscal, Tribunal  
 196 Electoral y Tribunal de Honor podrá ser reelecto, ni electo consecutivamente en ningún otro  
 197 puesto de elección popular para los Órganos del Colegio, hasta tanto se cumpla un período  
 198 de tres años a partir de la fecha en que finaliza el nombramiento. La aplicación de los  
 199 artículos 20, 32, 46 y 55 de la Ley 4770, establecen un período de tres años que se computan  
 200 desde la fecha en que culmina el mandato y la fecha en que inicia el nuevo mandato. La  
 201 norma no afecta la inscripción de candidaturas, por cuanto esta no supone la elección, supone  
 202 el intento de aspirar al cargo.-----

203 Presidente somete a votación la nueva propuesta del artículo 20 del Reglamento de  
204 Elecciones. **Los cinco miembros votan a favor y en firme para modificar el artículo 20**  
205 **del Reglamento de Elecciones.**-----

206 Nota: Finaliza la sesión, pero los cinco miembros consideran que es conveniente modificar  
207 nuevamente la redacción del artículo 20, por lo que se hace una nueva propuesta y se re abre  
208 la sesión.-----

209 Artículo 20: Para los fines de la restricción indicada en los artículos 20, 32, 46 y 55 de la  
210 Ley 4770, según la cual los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal, los integrantes del  
211 Tribunal Electoral y los miembros del Tribunal de Honor no podrán ser reelectos ni electos  
212 consecutivamente en el cargo que ocupan ni en ningún otro puesto de elección de los Órganos  
213 del Colegio hasta que no se cumpla un período de tres años a partir de la fecha en que finaliza  
214 su nombramiento, el cómputo de ese plaza lo es en relación con la fecha que se asumiría el  
215 nuevo mandato. Las personas que se desempeñan en los citados cargos de representación no  
216 podrán postularse para el período inmediato siguiente aquel en el que se encuentran sirviendo  
217 el puesto, pero sí podrán inscribir sus candidaturas para participar en el proceso electoral  
218 posterior a ese período de alejamiento de la estructura del Colegio, puesto que, de resultar  
219 electos, se habrán mantenido fuera de un cargo directivo por tres años contados de la fecha  
220 en que culminaron funciones y el día en que asumirían el cargo de resultar nuevamente  
221 electos.-----

222 **Presidente somete a votación la nueva redacción del artículo 20 para la reforma al**  
223 **Reglamento de Elecciones. Los cinco miembros votan a favor y en firme.**-----

224 **Artículo 6-** Acuerdo enviar de nuevo a la Junta Directiva y a Comunicaciones, la propuesta  
225 con la modificación, para que sea esa la que se publique.-----

226 Presidente plantea la situación que en este momento nuestra Secretaria Administrativa está  
227 incapacitada, por lo que no hay quien realice este trabajo. Los miembros consideran que sea  
228 el Presidente quien envíe por correo electrónico a los miembros de la Junta Directiva y a  
229 Comunicaciones con doña Samantha el documento con las modificaciones realizadas para  
230 que sea el que se publique. Los miembros votan y se decide con cinco votos a favor y en  
231 firme, que el Presidente realice la gestión correspondiente para modificar el documento y lo  
232 envíe por correo a los mencionados para la correcta publicación.-----

233 **CAPÍTULO IV- ASUNTOS VARIOS.** No hay.-----



